

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDSR/CS-1

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO CHIRIROQUE, ILLAHUASI, ACCOSPAMPA, MAYURUPAMPA Y TUPE DE LA LOCALIDAD DE CHIRIROQUE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC

En la localidad de Santa Rosa, siendo las 11.00 horas del Trece de Enero del año dos mil Veinticinco, se reunieron en la oficina de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, cito frente a la plaza de armas de Santa Rosa, los miembros integrantes del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A-MDSR/GRAU-APU, de fecha 02 de Diciembre del 2024 y Reconfirmados mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2025-A-MDSR/GRAU-APU, de fecha 03 de Enero del 2025, conformado por el ING. Sócrates Huamani Juárez, como presidente Titular, ING. Edwar Dávila Ortiz como primer miembro Titular y el SR. Anderson Damián Juárez como segundo miembro Titular, con la finalidad de llevar a cabo la Admisión, Evaluación y Calificación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDSR/CS-1** CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO CHIRIROQUE, ILLAHUASI, ACCOSPAMPA, MAYURUPAMPA Y TUPE DE LA LOCALIDAD DE CHIRIROQUE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Acto seguido se verifico los participantes registrados en dicho procedimiento de selección mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en los plazos establecidos en el cronograma, siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	registro en el procedimiento	Estado
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	04/12/2024	Válido
2	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESP	10/12/2024	Válido
3	20450782727	INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO EMPRESA INDIVIDUAL	04/12/2024	Válido
4	20490420941	MAKRO HP E.I.R.L.	13/12/2024	Válido
5	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CER	05/12/2024	Válido
6	20552795947	FITCON S.A.C.	05/12/2024	Válido
7	20557438352	AJRAMOS CONSTRUCTORES S.A.C.	07/12/2024	Válido
8	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	04/12/2024	Válido
9	20564512771	CIA SUR S.R.L.	12/12/2024	Válido
10	20600233158	GRUPO SIUSA INGENIEROS S.R.L.	13/12/2024	Válido
11	20600317521	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES CALEON S.R.L.	12/12/2024	Válido
12	20600408888	INCA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	09/12/2024	Válido
13	20600791754	ALJHAMIL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/12/2024	Válido
14	20600961731	F MACSA CONTRATISTAS EIRL	07/12/2024	Válido
15	20601540763	RURACHKANI PERU CONTRATISTAS & CONSULTORES SAC	10/12/2024	Válido
16	20601672198	CORPORACIÓN HEYZA E.I.R.L.	09/12/2024	Válido
17	20601911184	CONSORCIO JANDS SOCIEDA ANÓNIMA CERRADA	05/12/2024	Válido
18	20602917437	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ONAKOX S.A.C.	09/12/2024	Válido
19	20603786034	INVEL CONTRATISTAS GENERALES EIRL	16/12/2024	Válido
20	20604548838	INCSA GROUP EIRL - INCSA GROUP E.I.R.L.	13/12/2024	Válido



21	20605491295	EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENE	16/12/2024	Válido
22	20605543295	CONSULTING & CONSTRUCTOR CONCERNARIA S R L.	09/12/2024	Válido
23	20607018791	ECONTRANS BUEZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/12/2024	Válido
24	20607131351	PLACODEP E.I.R.L	10/12/2024	Válido
25	20608191713	GRUPO HORIZONTE CONTRATISTAS S.R.L.	14/12/2024	Válido
26	20608663917	JEK MAQ CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	05/12/2024	Válido
27	20609391724	SCOBAR CONTRATISTAS EIRL	12/12/2024	Válido
28	20611526149	L & R FEZ CONTRATISTAS Y CONSULTORES E I.R.L.	04/12/2024	Válido

Seguidamente se procedió a verificar las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases, contando con las siguientes ofertas.

Nro. ítem	Descripción del ítem		
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación
1	AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO CHIRIQUÉ, ILLAHUASI, ACCÓSPAMPA, M ^a LOCALIDAD DE CHIRIQUÉ DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURÍ		
20607131351	CONSORCIO NIÑO JESUS	17.12.2024	19.06.51
20606791754	ALJAMIL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	17.12.2024	19.31.28
20557438352	CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA	17.12.2024	20.27.37
20608191713	CONSORCIO ANDAHUAYLAS	17.12.2024	21.08.09
20604548838	CONSORCIO RURAL HYDOSUR	17.12.2024	21.31.29

Con fecha 20 de diciembre del año 2024, mediante el SEACE se solicitó a los postores la subsanación de la oferta en el marco del artículo 60, Numeral 60.1 señala que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren en contenido esencial de la oferta. Numeral 60.2, Literal b) son subsanables la nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o representante, los postores solicitados, subsanaron el 26 y 27 de diciembre del año 2024, plazo concedido por el mismo medio, aclarando después de 20 de diciembre solo quedaron como días hábiles los días en mención.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases, teniendo el siguiente resultado.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA								
Nº	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5	POSTOR 6	POSTOR 7
		CONSORCIO NIÑO JESUS	ALJAMIL CONTRATISTAS GENERALES SAC	CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA	CONSORCIO ANDAHUAYLAS	CONSORCIO RURAL HYDOSUR	CONSORCIO PRISMA PERU	CONSORCIO CALEON
1	a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo Nº 1)	✓	✓	✓	✓	✓	NO	✓
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponde	✓	✓	✓	✓	✓	NO	✓



3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	✓	✓	✓	✓	✓	NO	✓
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo II de la presente sección. (Anexo N° 3)	✓	✓	✓	✓	✓	NO	✓
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	✓	✓	✓	✓	✓	NO	✓
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	✓	NO CORRESPONDE	✓	✓	✓	NO	✓
7	g) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya conocido a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto	✓	NO	✓	✓	✓	NO	✓
ESTADO		APTO	NO ADMITIDO	APTO	APTO	APTO	NO ADMITIDO	APTO

Como cuestión previa, se debe realizar las siguientes precisiones:

- El numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley 30225, ha dispuesto lo siguiente:
Para la admisión de las ofertas, **el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**
- El Tribunal de Contrataciones del Estado, en diversas resoluciones (N°01706-2022-TCE-S2; N°4449-2022-TCE-S6; entre otras); ha señalado que:
“(…) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues **éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento**”.

POSTOR 2.- ALJHAMIL CONTRATISTAS GENERALES SAC

1	Total costo directo (A)		1,886,385.20
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos		5,000.00
2.2	Gastos variables		25,000.00
	Total gastos generales (B)		30,000.00
3	Utilidad (C)		2,947.33
	SUBTOTAL (A+B+C)		1,919,332.53
4	IGV	18 %	345,479.86
5	Monto total de la oferta		2,264,812.39

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto postores que gocen de alguna exoneración legal. No incluirán en el precio de su oferta los respectivos.

Andahuaylas, 16 de diciembre del 2024.



El postor presenta en su análisis de gastos generales el siguiente detalle:

Con fecha 20 de diciembre del 2024, se solicito al postor ALJHAMIL CONTRATISTAS GENERALES SAC, la estructura de costos de los gastos generales, siendo que estas no se encuentren suficientemente presupuestadas, ofertando un monto de S/ 30,000.00, a comparacion del presupuesto de los gastos generales del expediente tecnico de obra en S/ 151,887.23.

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO CHIRIQUE, ILAHUASI ACCOSPAMPA, N LOCALIDAD DE CHIRIQUE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE AZUAY					
CUADRO DE GASTOS GENERALES					
NO INCLUYE IGV					
ESP. GASTO	DESCRIPCION	UNID. MED.	CANT.	PF UN	
2.6.2.3.4.4	COSTO DE CONSTRUC POR CONTRATA - BIENES				
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
	Petroleo	Gb	10.00		
	LUBRICANTES	Gb	1.00		
	MATERIALES DE CONSTRUCCION				
	Materiales de Construcción	Gb			
	HERRAMIENTAS Y ENSERES				
	Herramientas Manuales	GB			
	BIENES DE CONSUMO y ESCRITORIO				
	MATERIALES DE LIMPIEZA				
	FRANELA DE COLOR ROJO	M.	20.00		
	ESCOBA	UND	5.00		
	Materiales de escritorio				
	ARCHIVADOR DE LOMO ANCHO PARA FORMATO A 4	UND	30.00		
	HOJAS BOND A4	ML	10.00		
	CUADERNO 50 HOJAS	UND	30.00		
	PLUMONES INDELEBLES	UND	10.00		
	LAPICEROS TINTA LIQUIDA	UND	10.00		
	PLUMONES PARA PIZARRA	UND	10.00		
	CUADERNO DE OBRA 100 COPIAS X 50 HOJAS	UND	-		
	COPIA DEL EXPEDIENTE TECNICO	UND	-		
	IMPRESION DE PLANOS	UND	100.00		
	CUTER GRANDE	UND	5.00		
	ENGRAMPADOR	UND	4.00		
	FASTENER X50 UND	CJA	5.00		
	FOLDER MANILLA	CTO	10.00		
	LAPICERO AZUL HECHO EN FABR CASTELL	UND	100.00		
	LIBRETA DE CAMPO	UND	5.00		
	PARTES DIARIOS 1x3 COPIAS	BLOCK	20.00		
	PEGAMENTO EN BARRA	UND	10.00		
	PERFORADOR SIC	UND	4.00		
	TONER PARA IMPRESORA A TINTA HP	UND	-		
	TABLERO ACRILICOS	UND	10.00		
	MEDICAMENTOS				
	Implementación de Botiquin (medicamentos) GG				
	AGUA OXIGENADA	FRASCO	5.00		
	ALCOHOL	LTS	10.00		
	ALGODON X 250 GR	PQTE	10.00		
	GASA FRACCIONADA X 10 PZAS	PQTE	20.00		
	YODO	LTS	5.00		
	OTROS	GLB	10.00		
	EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS				
	Computadora Core i7 Quad , 8gb RAM, 500 GB Disco Duro, 1 GB Video, Blue Ray	Und	1.00	1	
	Adquisición de impresoras con sistema continuo a colores	Und	1.00		
	adquisición de muebles (mesas y sillas)	Gb	2.00		
2.6.2.3.4.5	COSTO DE CONST POR CONTRATA - SERVICIOS		CANT	MESES	COSTO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ploteos de planos	GLB	1.00
Legalización de Copiermos y Libros	GLB	1.00
Seguimiento de Liquidación del proyecto	GLB	1.00
SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS ESPECIALES		
Granulometría	GLB	2.00
Clasificación de Suelo	GLB	2.00
Sales totales	GLB	2.00
Diseño de Mezcla	GLB	1.00
ALQUILER DE BIENES MUEBLES e INMUEBLES		
ALQUILER DE CAMIONETA	MES	4.00
TOTAL REQUERIMIENTO MENSU		

ALPHAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC 20460791734

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la dependencia de la Entidad encargada de requerir los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, que conforman el requerimiento, el mismo que debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Como puede apreciarse, la normatividad de contratación pública establece parámetros que permiten al comité de selección, en el marco del procedimiento de selección, tener elementos suficientes para decidir rechazar la oferta por razones de naturaleza económica.

En definitiva, se advierte que los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado.

No obstante, respecto al desagregado de gastos generales fijos y variables que constituye la información técnica de la obra, según el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho documento define que los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras de los costos directos del servicio, por lo que no podría indicarse que son subjetivos.

2.5.2.3.4.5	COSTO DE CONST POR CONTRATA - SERVICIOS	CANT	MESES	COSTO
SERVICIOS NO PERSONALES				
	RESIDENTE DE OBRA	1.00	4.00	
	ASISTENTE TECNICO	1.00	4.00	
	INGENIERO ESPECIALISTA EN RIEGO	1.00	4.00	
SERVICIOS NO PERSONALES				
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.00	4.00	
	MAESTRO DE OBRA	1.00	4.00	
	IVIANTE	1.00	4.00	



En el cuadro anterior se aprecia que el postor no formulo su estructura de costos con responsabilidad y criterio técnico, al considerar el pago de residente de obra S/.600.00 mensuales, asistente técnico S/. 500.00 e Ingeniero especialista en riego S/. 600.00, por otro lado, al maestro de obra S/.850.00, Vigilante S/. 850.00 y conductor S/. 850.00, el residente de obras por la jerarquía y responsabilidad técnica debería tener honorario mayor al maestro de obra, vigilante y conductor.

En ese sentido, el postor presenta una estructura de costos en el desagregado de gastos generales con lo cual no garantiza la ejecución de la obra.

El área usuaria de la entidad no puede hacerse responsable de un desagregado de sustento de gastos generales que no garantiza como se va a poder cubrir los gastos en la ejecución de la obra, el sustento del desagregado de gastos generales presentados por el postor no cubre ni la nómina del personal clave, al ofertar para el residente de obra la suma de S/ 600.00 soles mensuales por el plazo de 4 meses, no siendo congruente con los parámetros definidos en el expediente técnico el cual fue aprobado por la Entidad.

Parlo tanto, se advierte que el desagregado de gastos generales presentado por el postor ALJHAMIL CONTRATISTAS GENERALES SAC no aseguraría el pago de cada uno de los componentes del desagregado de los gastos generales fijos y variable toda vez que aquel a fin de obtener ventaja sobre el resto de postores disminuyó su porcentaje de gastos generales a fin de obtener la buena pro, pero sin prever con un criterio técnico o analizar que con el porcentaje ofertado es imposible sustentar técnicamente el desagregado de gastos generales, por lo que dicha propuesta NO ES ADMITIDA.

POSTOR 6.- CONSORCIO PRIMA PERU

Asimismo, podemos acotar lo siguiente con referencia a la subsanación realizada por el CONSORCIO PRISMA PERU

El comité de selección, con fecha 20 de diciembre de 2024, le remite el documento para que el postor CONSORCIO PRISMA PERU subsane la PROMESA DE CONSORCIO.

Que, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento inciso c) señala lo siguiente:

La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

Como se aprecia, el consorcio PRISMA PERU, presentada en su oferta en el folio 24, la PROMESA DE CONSORCIO sin legalizar, pero con las firmas de los representantes legales de cada integrante del consorcio, como se demuestra a continuación:



- Responsable de dotar de profesionales propuestos para la obra.
- Responsable de dotar maquinarias para la ejecución de la obra.
- Responsable de la elaboración de la propuesta técnica.

TOTAL OBLIGACIONES

Abancay, 16 de diciembre del 2024

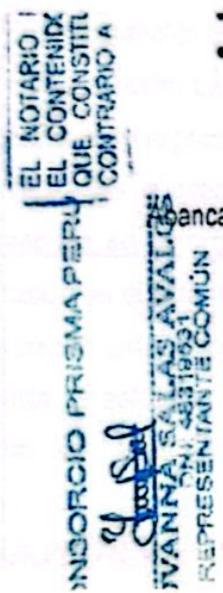

 Consorcio 1
GUSTAVO FRANCISCO CRUZ RAFAEL
 DNI: 09264307
 GERENTE GENERAL
 CONSTRUCTORA G.C. S.A.C
 D.I.C. 262999711


 A
 G
EMPRESA COI
 CONTRATISTAS

Sin embargo, parece muy sospechoso que no se haya LEGALIZADO, la misma promesa de consorcio presentada en su oferta, haciendo legalizar otra PROMESA DE CONSORCIO, con firmas distintas como se detalla a continuación

- Responsable de dotar maquinarias para la ejecución de la obra.
- Responsable de la elaboración de la propuesta técnica.

TOTAL OBLIGACIONES



Abancay, 16 de diciembre del 2024


 Consorcio 1
GUSTAVO FRANCISCO CRUZ RAFAEL
 DNI: 09264307
 GERENTE GENERAL
 CONSTRUCTORA G.C. S.A.C
 RUC: 205022271


 Consorc
AYALA VEI
 DNI: 458
 GERENTE C
 EMPRESA CONSULTOR
 CONTRATISTAS GENERAL
 RUC: 2060

Con referencia al marco legal de la PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Según las bases integradas del numeral 2.2. contenido de la documentación de presentación obligatoria 2.2.1.1. documentos para la admisibilidad de las ofertas inciso a), b), c), d), f), g).

Verificando los ANEXOS, 1,2,3,4 y 6, no se ajustan a lo requerido de uso obligatorio según las bases integradas.





Los ANEXOS de presentación obligatoria presentado por el CONSORCIO PRISMA PERU, carece de eficacia jurídica como tal en el procedimiento, teniendo en consideración la siguiente jurisprudencia aplicable al artículo 245° del TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, el cual indica taxativamente lo siguiente:

UN DOCUMENTO PRIVADO ADQUIERE FECHA CIERTA Y PRODUCE EFICACIA JURIDICA COMO TAL EN EL PROCESO DESDE: 1. LA REPRESENTACION DEL DOCUMENTO ANTE NOTARIO PUBLICO, PARA QUE CERTIFIQUE LAS FECHAS O LEGALICE LAS FIRMAS (...)

Bajo ese contexto se tiene que el consorciado EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES AYACONVER SAC legaliza su firma ante el NOTARIO GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID, el día 18 de diciembre de 2024, por lo que a partir de esa fecha adquiere tal documento eficacia jurídica, quiere decir que a partir de esa fecha el REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO PRISMA PERU, YOVANNA SALAS AVALOS, adquiere poderes de representación del consorcio, sin embargo los anexos 1,2,3,4 y 6, los suscribe el representante común con fecha 17 de diciembre de 2024, fecha en el cual el representante común no tenía poderes de representación, por lo que dichos documentos (ANEXOS), se convierten en documentos sin eficacia jurídica; Por lo que la propuesta del postor CONSORCIO PRISMA PERU no es admitida

Así mismo cabe precisar, respecto a la oferta económica de los postores **CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA Y CONSORCIO ANDAHUAYLAS**.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

El comité de selección advierte la existencia de error aritmético en el calculo del IGV y de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior el comité de selección procedió corregir los errores aritméticos de los postores CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA Y CONSORCIO ANDAHUAYLAS, obteniendo en siguiente resultado:

CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA

	CALCULO ARITMETICO	
	PROPUESTA DEL POSTOR	CALCULO DEL COMITÉ
TOTAL COSTO DIRECTO (A)	1,755,789.11	1,755,789.11
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	18,348.82	18,348.82
GASTOS VARIABLES	133,538.41	133,538.41
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	151,887.23	151,887.23
UTILIDAD	11,656.19	11,656.19
SUB TOTAL (A+B+C)	1,919,332.53	1,919,332.53
IGV	345,479.86	345,479.86
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	2,264,812.39	2,264,812.39

Monto total de la oferta corregido S/. 2,264,812.39



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONSORCIO ANDAHUAYLAS

CONSORCIO ANDAHUAYLAS		CALCULO ARITMETICO	
		PROPUESTA DEL POSTOR	CALCULO DEL COMITÉ
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	1,697,746.69	1,697,746.69
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	18,348.03	18,348.03
2.2	GASTOS VARIABLES	118,350.48	118,350.48
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	136,698.51	136,698.51
3	UTILIDAD (C)	84,887.33	84,887.33
	SUBTOTAL (A+B+C)	1,919,332.53	1,919,332.53
4	IGV3%	345,479.86	345,479.86
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	2,264,812.39	2,264,812.39

Monto total de la oferta corregido S/. 2,264,812.39

Acto seguido; de conformidad al Artículo 74 Numeral 74.1 y 74.2 Literal a) del RLCE y al **CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN**, de las bases integradas se procede a evaluar las ofertas admitidas con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje, obteniendo el siguiente resultado:

N°	POSTOR	FACTOR DE EVALUACION		TOTAL	BONIFICACION		TOTAL PUNTOS
		PRECIO (Max. 100 p)	5%		MICRO Y PEQUEÑA		
						1	
2	CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA	2,264,812.39	99.99	4.99	104.98		
3	CONSORCIO ANDAHUAYLAS	2,264,812.39	99.99	4.99	104.98		
4	CONSORCIO RURAL HYDROSUR	2,264,812.39	99.99	4.99	104.98		
5	CONSORCIO CALEON	2,466,129.03	91.84	4.59	96		

Acto seguido, se procede con el desempate mediante el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) obteniendo el siguiente resultado.

Datos del Item y sorteo

Número Item	1	Fecha:	14/01/2025	Hora:	9:19 AM
Descripción Item	AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE		Usuario que actualizó:	ANDERSON DAMIAN JUAREZ	

Listado del Resultado del Desempate

Código/Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	MYPE	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Preferencia
20607131381	CONSORCIO NIÑO JESUS	105.0	SI	NO	1
20604548838	CONSORCIO RURAL HYDROSUR	104.98	SI	SI	2
20557438382	CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA	104.98	SI	NO	3
20608191713	CONSORCIO ANDAHUAYLAS	104.98	SI	NO	4
20602233158	CONSORCIO CALEON	96.43	SI	NO	5

Acto Seguido; de conformidad al Artículo 75 Numeral 75.1 y 75.2 y numeral 3.2 **REQUISITOS DE CALIFICACION** de las bases integradas, se procede a verificar el cumplimiento los requisitos de calificación, obteniendo el siguiente resultado:



N°	POSTORES	REQUISITOS DE CALIFICACION			ESTADO
		CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		EXPERIENCIA DEL POSTOR	
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO NIÑO JESUS	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		✓	CAUFICA
2	CONSORCIO RURAL HYDROSUR	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		NO CUMPLE	DESCAUFICA
3	CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		NO CUMPLE	DESCAUFICA
4	CONSORCIO ANDAHUAYLAS	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		NO CUMPLE	DESCAUFICA
5	CONSORCIO CALEON	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		✓	CAUFICA

PROPUESTA DESCALIFICADA DEL CONSORCIO RURAL HYDROSUR

En el folio 59-109, el postor presenta un solo contrato 001-2023-MDSR, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el cual acreditó su experiencia según la primera forma permitida por las bases integradas; es decir, con el contrato y su respectiva acta de recepción, en la que se detalla el monto final de la ejecución de la obra y que ésta se culminó a conformidad.

Debemos partir por aclarar que tal y como exigen las bases integradas y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se verifica – entre otros – del Contrato y su respectiva acta de recepción de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

A mayor abundamiento, debe señalarse que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena antes mencionado, no resulta exigible la presentación de otros documentos, pues tal y como están diseñadas las bases estándar, solo exigen la presentación del contrato (originalmente suscrito) y el documento en el que se acredite el monto ejecutado, enfatizando que este último documento es el que debe valorarse para identificar el monto facturado aun cuando sea diferente al monto inicialmente contratado.

Bajo ese contexto, el mencionado Acuerdo de Sala Plena señala que "(...) la acreditación se realiza mediante dos (2) tipos de documentos que deben incluirse necesariamente en la oferta. Primero, el contrato, fuente de obligaciones a partir del cual el órgano evaluador deba: (i) verificar que el postor ha formado parte de una relación contractual para ejecutar una obra; constatar que la obra ejecutada es similar a la que pretende contratar, entre otras condiciones.

En segundo lugar, el postor debe presentar el documento señalado en las bases estándar: (i) acta de recepción de obra, (ii) resolución de liquidación, (iii) constancia de prestación; o (iv) cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue



concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Sobre lo último, es importante señalar que, conforme lo ha demostrado la casuística, debido a diferentes situaciones propias de la ejecución de obra, por lo general el monto del contrato inicialmente pactado sufre modificaciones.

Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad". De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida.

De lo expuesto podemos indicar que el acta de recepción que presenta el postor consorcio RURAL HYDROSUR, NO DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCION, es importante señalar que el Consorcio tampoco presenta liquidación u otro documento que permita determinar indubitablemente la correspondencia entre monto original consignado en el Contrato de Obra N 01-2023-MDSR y monto que implicó su ejecución a su término por estas razones su propuesta es descalificada.

PROPUESTA DESCALIFICADA DE CONSORCIO RIEGO SANTA ROSA

En el numeral 3.2 del Capítulo III de las bases integradas, se requirió que, en el caso de experiencia en consorcio, debía presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computaría la experiencia proveniente de dicho contrato.

El Consorcio RIEGO SANTA ROSA para acreditar la experiencia proveniente del Contrato de Ejecución de Obra N° 278-2020 adjuntó – entre otros- el Contrato Privado de Consorcio del 26 de octubre de 2020, en el que en la cláusula séptima se indica que la empresa CONSTRUCTORES, CONSULTORIA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SRL [integrante del Consorcio Riego Santa Rosa] tiene el 50%, no obstante, en la cláusula sexta se indica que la empresa CONSTRUCTORES, CONSULTORIA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SRL tiene la responsabilidad de la contabilidad, tributación de la obra, pago de impuestos y contribuciones que correspondan a la cuenta de la obra materia del contrato de la ejecución de la obra, además no se individualiza las obligaciones asumidas por cada uno de los consorciados; por lo tanto, considera que no existe fehaciencia de las obligaciones asumidas por la empresa CONSTRUCTORES, CONSULTORIA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SRL en el contrato de consorcio, lo cual imposibilita calcular el monto facturado en dicha experiencia.

De conformidad con las bases integradas, la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad se establece lo siguiente:



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.

Conforme a lo mencionado, la no determinación fehaciente de las obligaciones de la empresa CONSTRUCTORES, CONSULTORIA CISNEROS Y SERVICIOS GENERALES SRL, en el contrato de consorcio presentado imposibilita la realización del cálculo facturado, por lo que dicha experiencia no será considerada.

Por tal motivo el postor solo acredita un monto facturado de S/ 1,220,339.34, NO estaría cumpliendo con el Requisito de Calificación de la Experiencia del Postor en la Especialidad, donde se solicita que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,516,458.19, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Por tal motivo su oferta es DESCALIFICADA.

Traemos a colación la siguiente Resolución

Resolución N° 03980-2023-TC1

WAMA S.A.C LE CORRESPONDE EL 87% DE LOS DERECHOS I
EFAMA S.A.C LE CORRESPONDE EL 13% DE LOS DERECHOS I

Nótese que, la cláusula hace referencia a los costos y beneficios la obra y del porcentaje de los "derechos del consorcio", ma: participación o porcentaje de las obligaciones que asumen l consorcio.

Asimismo, se puede apreciar que la LEGALIZACION de dicho contrato privado de consorcio, lo realizan como personas naturales y no como representantes legales de las empresas consorciadas para dicho fin.

**DOY FE, QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) DAC
APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO COR
Yneser Cisneros Alarcón
Javier Willian Huamancusi**

IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I(S):
DNI 49744004 9-6
DNI 17877140
**SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MA NO ED
(ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO)**



PROPUESTA DESCALIFICADA DE CONSORCIO ANDAHUAYLAS

Se observa del documento citado que ambos integrantes del Consorcio ANDAHUAYLAS, se comprometieron a ejecutar obligaciones directamente vinculadas el objeto de contratación, así como el aporte de experiencia del postor. No obstante, de la revisión de los documentos presentados por dicho postor para la acreditación del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", se evidencia que la experiencia que presentó la empresa DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS SRL, FOLIO 97-138, para acreditar la experiencia proveniente del Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2018-MDT/GM adjuntó – entre otros- el Contrato Privado de Consorcio del 05 de setiembre de 2018, en el que en la cláusula quinta se indica que la DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS SRL, solo tiene la participación en experiencia del postor en la especialidad mas no en la ejecución de la obra, tal como si lo describe el integrante del consorcio DAHUA CONSULTORES SAC

CONTRATO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO (Folio 70 al 75)

QUINTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

"LAS PARTES" ACUERDAN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE GRAU, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE SE SUSCRIBIRA Y POR CUAL VINCULADO A LA EJECUCION DEL SERVICIO, PARA ELLO SE NOMBRA A LA EMPRESA DAHUA CONSULTORES S.A.C. TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

DAHUA CONSULTORES S.A.C

(EJECUCIÓN DE OBRA, ASISTENCIA TECNICA, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN Y ENCARGO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE Y OTRAS RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA).

BALDARRAGO INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(PARTICIPACION CON EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES Y EN GENERAL EN LA ASISTENCIA TECNICA)



CONTRATO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO (Folio 112 al 117)

QUINTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

“LAS PARTES” ACUERDAN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE LA ORO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE SE SUSCRIBIRA Y POR CUA VINCULADO A LA EJECUCION DEL SERVICIO, PARA ELLO SE NOMBRA A LA EMPRESA DAHUA CONSULTORES S.A.C. TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

DAHUA CONSULTORES S.A.C
(EJECUCIÓN DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN Y EN DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE Y OTRAS RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

BALDARRAGO INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD CON RESPONSABILIDAD LIMITADA

(PARTICIPACION CON EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES Y EN GENERAL, [ASISTENCIA TÉCNICA])

Los contratos de consorcio adjuntos a los contratos de ejecución de obra no precisan de que los postores se comprometen a ejecutar la obra, lo que se percibe que las referidas obras solo ejecuto la empresa DAHUA CONSULTORES SAC Lo cual imposibilita calcular el monto facturado en dicha experiencia.

De conformidad con las bases integradas, la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad, se establece lo siguiente:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.

Entonces, se verifica que, contrariamente a lo expuesto en su promesa de consorcio, la DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS SRL, no aportó EL 2% DE experiencia para la acreditación del requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad, siendo que, el contrato de consorcio del referido contrato no demuestra fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado;

En ese sentido, se aprecia información contradictoria en el contenido de la oferta del Consorcio ANDAHUAYLAS, integrado por DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS SRL, no se comprometió a ejecutar directamente la obra



Resolución N° 03980-2023-TC

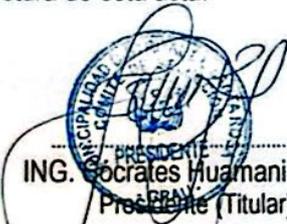
WAMA S.A.C LE CORRESPONDE EL 87% DE LOS DERECHOS
EFAMA S.A.C LE CORRESPONDE EL 13% DE LOS DERECHOS

Nótese que, la cláusula hace referencia a los costos y beneficios la obra y del porcentaje de los "derechos del consorcio", ma: participación o porcentaje de las obligaciones que asumen l consorcio.

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO. (ART. N° 76 RLCE)

Vistos los resultados de los requisitos de calificación y evaluación de las ofertas, el comité de selección otorga la **BUENA PRO**, al postor **CONSORCIO NIÑO JESUS**, Integrado por ENHAFA JVM SCRL RUC N° 20564410773 y PLACODEP EIRL con RUC N°20607131351, por el monto de su oferta de **S/ 2,264,812.38 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Doce con 38/100 Soles)**.

Se da por finalizado el presente acto de calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro, siendo horas 16:30 PM del mismo día, firmando al pie los miembros del comité de selección en señal de conformidad, previa lectura de esta acta.


ING. Sócrates Huamani Juárez
Presidente (Titular)


ING. Edwar Dávila Ortiz
Primer Miembro (Titular)


ING. Anderson Damián Juárez
Segundo Miembro (Titular)